MINISTERIO DE ECONOMIA

Concédese a la sociedad "Hoechst Aktiengesellschaft", la patente de invención que se menciona.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 399-87

Palacio Nacional: Guatemala, 3 de junio de 1987.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Hoechst Aktiengesellschaft", organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania, por medio de su representante legal, ha solicitado se le conceda patente del invento denominado "ANILIDAS FUNGICIDAS DE ACIDO TIOGLICOLICO". Que el trámite de la solicitud se siguió de conformidad con la ley y no habiéndose presentado oposición alguna es procedente resolver lo que corresponde, emitiéndose para el efecto la presente disposición legal,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 42 de la citada Constitución y 61 del Decreto-Ley 153-85, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales,

ACUERDA:

Artículo 1o.—Conceder a la sociedad "Hoechst Aktiengesellschaft", la patente del invento denominado "ANILIDAS FUNGICIDAS DE ACIDO TIOGLICOLICO", por el plazo de quince (15) años, los que principiarán a contarse a partir de su inscripción en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Industrial, limitándose a sus reivindicaciones y dejando a salvo las acciones de terceros para deducir en juicio el mejor derecho que puedan tener conforme a la ley.

Artículo 2o.—El presente acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

El Ministro de Economía,
LIZARDO ARTURO SOSA LOPEZ.

931014—22—Oct.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO
Modifícase en la forma que se indica el Reglamento de Agua Potable acordado por la Municipalidad de Quetzaltenango.

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número veintidós de sesión oridinaria realizada por la Corporación Municipal el día miércoles veinte de mayo del año en curso en la cual se encuentra el Punto decimotercero que copiado en forma literal dice:

"DECIMOTERCERO: Asunto: La Corporación Municipal de Quetzaltenago; CONSIDERANDO: Que es obligación de la misma prestar un eficiente servicio a los usuarios del Canon de Agua, por lo que se hace necesario reformar la red de distribución que se encuentra en mal estado; CONSIDERANDO: Que el material que se utilizará para reformar la red de distribución, su valor se ha incrementado en un cuatrocientos a quinientos por ciento, y careciendo la Municipalidad de recursos económicos para financiar la compra de tales materiales para la prestación de un servicio eficiente; CONSIDERANDO: Que el valor actual de la adquisición de media paja, no compensa con los costos de producción; y CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 1183 (Código Municipal), Capítulo III. De los Servicios Públicos Municipales, artículo 22, dice: "Para los fines de esta Ley, los servicios públicos municipales se dividen en esenciales y discrecionales. La Institución Municipal tiene como fin primordial la prestación de los primeros, sin perseguir fines lucrativos tales son el agua potable, el drenaje, rastro, mercados, aseo de calles y plazas". Además los artículos 95, 96 y 98 del Título VI. Capítulo I, de la Hacienda Municipal, del Decreto 1183, faculta a las Municipalidades para la aplicación de los arbitrios y tasas, así también la explotación de sus bienes que constituyen la Hacienda Municipal. POR TANTO, El Concejo Municipal después de lo considerado por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Reformar parcialmente el Capítulo VI del artículo 42 del Reglamento del Servicio Público de Agua de la Municipalidad de Quetzaltenango, y reformadas en Acuerdo de Alcaldía Municipal número veintitrés de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Nº setenta y ocho (78), de fecha ocho de octubre del mismo año, derogando los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), del citado artículo.

Segundo: Autorizar las siguientes tarifas por derecho de adquisición de Agua Potable de la siguiente manera: A) SERVICIO AL CONTADO: Un servicio de media paja de agua de treinta mil litros (30,000) mensuales trescientos quetzales exactos (Q.300.00); y B) SERVICIO A PLAZOS: Un Servicio de Media Paja de Agua de treinta mil litros (30,000) mensuales a un año plazo, trescientos treinta y seis quetzales exactos (Q.336.00), cancelados así: Un pago inicial de cien quetzales exactos (Q.100.00), diez pagos mensuales de veintiún quetzales con cincuenta centavos (Q.21.50) y un último pago de veintiún quetzales exactos (Q.21.00). Quedando en cuanto a lo demás con todo su vigor y fuerza el Reglamento del Servicio de Agua Potable de la Municipalidad de Quetzaltenango; y

Tercero: El presente acuerdo es de efectos inmediatos y debe ser publicado en el Diario Oficial para su vigencia legal correspondiente. (fs.) Lic. LUIS LOPEZ MALDONADO, Alcalde Municipal; firmas ilegibles de los señores miembros del Concejo, RUBEN ARRIAGA CALDERON, Secretario Específico y VICTOR MANUEL CANO REYES, Secretario Municipal. SELLOS".

Y para remitir a donde corresponde, se expide la presente Certificación contenida en dos hojas de Papel Español con membrete de la Municipalidad y dos copias simples, debidamente confrontado con su original, en la ciudad de Quetzaltenango, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—VICTOR MANUEL CANO REYES, Secretario Municipal. Visto Bueno: Lic. LUIS LOPEZ MALDONADO Alcalde Municipal.

931049-22-octubre

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Mario Antonio Montenegro Alvarado y Maritza del Carmen Martínez (u. a.), nicaragüenses ambos; requieren mis servicios para contraer matrimonio civil. En Guatemala, 25 de septiembre de 1987. 3ª calle 12-67, zona 7, Bethania.—Rev. JOSE AUGUSTO AGUILAR SANCHEZ, Ministro de Culto Evangélico con registro L-1-88.

919013—8—15—22—Oct.

—★—

A mi Notaría ubicada en la 6a. calle 4-17, zona 1, Edificio Tikal, No. 809, ciudad, se han presentado los señores David John Evancho Sudia, de nacionalidad estadounidense, y Claudia Roksanda Pereira Serovic, de nacionalidad guatemalteca, con el objeto de que autorice su matrimonio civil.

Y para los efectos legales pertinentes, se hace la presente publicación.

Guatemala, octubre 5 de 1987.—Lic. FERNANDO RAMON MARIN AMAYA, Abogado y Notario.

928278—15—22—Oct.

—★—

Martín Martínez, estadounidense, y Evelyn Lissett Corado Amaya, guatemalteca, han requerido mis servicios para que autorice su matrimonio civil, por lo que para los efectos legales, hago esta publicación.

Guatemala, 8 de octubre de 1987.—Lic. RICARDO ESTRADA DARDON, Abogado y Notario, 7a. avenida 7-07, zona 4, El Patio, No. 105.

928275—15—22—Oct.

—★—

Sandra Gisela Leytan Escobar, de nacionalidad guatemalteca, y Oscar Antonio Rodríguez Flores, de nacionalidad hondureña, han requerido mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil.

Se emplaza a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo, a denunciarlo en mi oficina profesional situada en sexta avenida "A" 15-21, oficina 10, zona 1 de esta ciudad.

Guatemala, 7 de octubre de 1987.—MARCO ANTONIO BARRIENTOS RUBIO, Abogado y Notario.

928273—15—22—29—Oct.

—★—

Agustín Coellar Dimas, hondureño, y Nelda Lucrecia Retana Rodríguez, guatemalteca, han requerido mis servicios profesionales, para contraer matrimonio civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 7 de octubre de 1987.—WALTER ANTONIO RAYMUNDO TOLEDO, Abogado y Notario.

929926—15—22—29—octubre.

—★— —★—

María Estela Cruz Iraheta, conocida también como Maira Estela Cruz Iraheta, salvadoreña, y Juan Carlos Samayoa López, guatemalteco, requieren mis servicios para la autorización de su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal para dicho acto, a denunciarlo en mi oficina profesional situada en barrio Belén, Chiquimulilla, Depto. de Santa Rosa.

Chiquimulilla, 14 octubre 1987.—Lic. ANGEL OCTAVIO LONE CASASOLA, Abogado y Notario.

931368—22—23—26—Octubre

Javier Juan Antonio del Socorro Castillo Murillo, guatemalteco naturalizado de origen nicaragüense y Natalia Espinoza Mendoza, guatemalteca naturalizada de origen costarricense, se presentaron a mi oficina ubicada en la 4a. avenida 8-72, zona 1, Edificio Horizontal, oficina 3-C, solicitando que autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, octubre 16 de 1987.—SUSEL VERONICA GUEVARA CARRANZA, Abogado y Notario.

931756—22—Oct.

—★—

Byron Aroldo Flores Esquivel, guatemalteco, y Santos Virginia Flores Ponce, salvadoreña. Ante mí, contraerán Matrimonio Civil.

Efectos legales hago esta publicación, para que sea denunciado algún impedimento.

Sanarate: departamento de El Progreso, 15 de octubre de 1987.—WALTER MILTON LEVY CHAVARRIA, Abogado y Notario, Sanarate.

931086—22—27—octubre—3—noviembre.

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

César Augusto Girón Marín, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Línea Nueva de Transportes, para operar con dos vehículos en la ruta de Aldea Hacienda María, jurisdicción del municipio de San José Poaquil del departamento de Chimaltenango a la ciudad capital de Guatemala vía: San José Poaquil, Santa Apolonia, Tecpán, Patzicía, Chimaltenango, Sumpango, San Lucas y viceversa. Con los horarios siguientes: Sale de Hacienda María a las 03:00; y 05:00 horas y sale de Guatemala ciudad capital a las 11:30 y 15:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Exp. 1382-87. Of. 4º ral.

Guatemala, 6 de octubre de 1987.—FERNANDO ALFONSO ORDOÑEZ SALGUERO, Secretario General Adjunto a. i., Dirección General de Transportes.

927667—14—21—28—Oct.

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Filiberto Jiménez Monzón, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos solicita Línea Nueva de Transportes para operar con dos vehículos en la ruta de Ciudad Tecún Umán, jurisdicción del municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos al Balneario de Tilapa, del departamento de San Marcos, vía: Pajapita, El Castaño, Santa María el Naranjo, Pueblo Nuevo, La Blanca y viceversa. Horario: Diariamente sale de Tecún Umán a las 04:30, 04:45, 09:00, 09:15, 13:30, 13:45, 18:00 y 18:15 horas. Sale del Balneario de Tilapa a las 06:45, 07:00. 11:15, 11:30, 15:45, 16:00, 20:15 y 20:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 6 de agosto de 1987. (Exp. 956/87 Of. 8º Luz).—FERNANDO ALFONSO ORDOÑEZ SALGUERO, Secretario General Adjunto a. i. Dirección General de Transportes.

899400—8—15—22—Oct.

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Elisa Consuelo Benavides Monterroso de Rabanales, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transportes para poder operar con dos vehículos en la ruta de Tecún Umán, departamento de San Marcos a Tilapa, jurisdicción del departamento de San Marcos, vía Melendres, Pajapita, El Castaño, Santa María El Naranjo, Pueblo Nuevo, La Blanca y viceversa. Horarios: sale de Tecún Umán a las 05.00, 05:15, 09:30, 09:45 14:00, 14:15, 18:30 y 18:45 horas Sale de Tilapa a las 07:15, 07:30, 11:45, 12:00, 16:30, 16:45, 20:45 y 21:00 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 7 de agosto de 1987. (Exp. 954/87. Of. 6o. Lam.).—RODRIGO AUGUSTO URIZAR G., Secretario General, Dirección General de Transportes.

899399—8—15—22—Oct.